



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001-2016-00037-00

Demandante: Banagrario S.A.

Demandada: Jackeline Acosta Castillo

Al despacho la presente radicación, contemplando la posibilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación, por lo que en sana interpretación del artículo 461 CGP, se aprecia que a la apoderada no le ha sido dada la facultad de recibir (poderes folios 1 y 116 cdno uno), es decir dicha terminación por lo allí expresado habrá de atenderse es a solicitud del Representante Legal del ejecutante, por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al doctor DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA como Representante Legal del demandante Banco Agrario de Colombia S.A, y, a la abogada Maria Ligia Soto Patarroyo como su apoderada, en la forma y términos a que se refiere el poder visto a folio 116 cdno uno.

SEGUNDO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia.

TERCERO: Desglósense los pagaré base de ejecución y con la constancia de pago, entréguese a la demandada Jackeline Acosta Castillo CC.28.995.544.

Sin costas.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213
de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh